

A.S. 03/21-22

**ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE
EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**

Con fundamento en los artículos 5, fracción I, XII y XIII, 14, 15, fracción IX, XVIII, 23, fracciones IV y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, 10, 22, 24, 25, 26 y 106 bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los artículos 4, 8, fracción III, y 10 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con los artículos 5, fracción I y XII, 15, fracción IX y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Secretario de Educación, tiene la atribución de conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado, así como expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público a su cargo.

II. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, el 30 de enero de 2020, la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional, en este contexto con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19. Asimismo, la propia OMS declaró el 11 de marzo de 2020, que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la faceta social o pública del derecho a la protección de la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin.



III. Derivado de los acontecimientos internacionales en torno a la propagación y contagio del COVID-19, el Ejecutivo del Estado determinó prioritaria y urgente la implementación de acciones inmediatas para evitar un peligro sanitario a la población, estableciendo medidas para prevenir, contener y atender la pandemia de covid-19.

IV. Es por ello que mediante acuerdo de fecha 15 quince de enero de 2021 dos mil veintiuno el Gobernador del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, emitió medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio en el Estado de Jalisco, a efecto de prevenir y contener la dispersión transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad y mitigar los casos que requieran atención hospitalaria. Entre esas medidas se encuentra la correspondiente a oficinas de gobierno en el que se ordenó priorizar el trabajo a domicilio o desde casa, cuando las condiciones así lo permitan.

V. De la misma manera, el Gobernador del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez emitió un segundo acuerdo con esa misma fecha en el cual se indicó que todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal continuarán laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios que tienen a su cargo y que son esenciales para la sociedad, así como la provisión de bienes indispensables para la población, además de que dispuso la obligación para tales dependencias y entidades de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19.

Asimismo, para el periodo comprendido del 18 al 31 de enero del 2021, suspendió cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de sus Municipios. Finalmente delegó a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, la facultad de emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine.

VI. De nueva cuenta el Gobernador del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez emitió un acuerdo con fecha 29 de enero del año en curso, en el cual amplió hasta el día 12 de febrero de 2021 los efectos de la suspensión decretada mediante el acuerdo referido en el punto que antecede.



VII. El 12 de febrero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el acuerdo DIELAG ACU 013/2021, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de covid-19. Acuerdo que fue modificado mediante los diversos DIELAG ACU 018/2021, DIELAG ACU 049/2021, DIELAG ACU 060/2021, DIELAG ACU 069/2021, DIELAG ACU 075/2021 y DIELAG ACU 077/2021, publicados el 6 de marzo, 14 de junio, 28 de julio, 02 de septiembre de 2021, 30 de septiembre y 7 de octubre, todos de 2021, respectivamente, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

IX. Con fecha 16 de junio del año en curso el entonces Secretario de Administración, Maestro Esteban Petersen Cortés, emitió acuerdo por medio del cual se dejan sin efectos los acuerdos ACU/SECADMON/011/2020 y ACU/SECADMON/012/2020, y se establecen medidas necesarias para la actividad laboral en las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, para prevenir, evitar y contener la propagación del “COVID-19”.

X. La Mesa Especializada de Salud sesionó a efecto de determinar una modificación a las medidas de seguridad sanitaria aprobadas el día 12 de febrero del presente año como parte del Plan Jalisco ante la pandemia 2021: adaptación, convivencia y responsabilidad social.

Finalmente, con fundamento en los artículos 2, de la Ley General de Educación; y, 72, de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; y con el objeto de priorizar el Interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación; es que, del 28 de abril al 4 de mayo de 2021, en el Estado de Jalisco se celebró la Jornada de Vacunación dirigida a todas las y los docentes y personal administrativo pertenecientes al Sistema Educativo Estatal, en la cual, estos fueron convocados y recibieron la vacuna CANSINO contra el virus SARSCoV-2 en las diferentes sedes que funcionaron para tal efecto.

Lo anterior, como parte de las políticas públicas que hacen efectivo el principio constitucional de Interés superior de la niñez; el cual, en términos de los artículos 2; y, 3, de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, debe ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes, privilegiándolo, como es el caso, a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

En concordancia con lo anterior, es que privilegiando el derecho a la protección de la salud de las y los estudiantes y las y los servidores públicos de la Secretaría de Educación he tenido a bien dictar el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. - A partir del 16 de noviembre del año en curso las escuelas de Educación Básica, Educación Media Superior y Educación Superior para la Formación Docente a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, así como las particulares incorporadas al mismo, atenderán a la totalidad de su matrícula, de lunes a viernes, todas las semanas y en horario regular.

SEGUNDO. - Solo las escuelas que tienen más de 40 alumnos por aula o que no cuenten con condiciones adecuadas de ventilación, continuarán con la impartición de clases en el formato híbrido que se venía desarrollando, es decir, atendiendo el cincuenta por ciento de su matrícula por semana, cubriendo los horarios regulares.

TERCERO. - Las escuelas públicas a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco que tengan algún problema de infraestructura, falta de agua o de energía eléctrica que obstaculice la prestación del servicio educativo de forma presencial, continuarán prestando el servicio educativo en la modalidad a distancia.

CUARTO. - Para garantizar el cuidado de la salud de la comunidad educativa, el personal deberá atender con estricto apego los protocolos emitidos por la autoridad sanitaria.

QUINTO. - El modelo de educación a distancia se mantiene para las familias que decidan no mandar a su hija o hijo a la escuela. Si deciden no enviar a su hija o hijo a la escuela deberán notificarlo a la autoridad educativa, autogestionar su aprendizaje a partir de las herramientas disponibles en línea u otra opción que consideren adecuada atendiendo los contenidos de los programas de estudio y establecer comunicación con los docentes para acordar el mecanismo de evaluación del estudiante.

SEXTO. - Las medidas anteriores serán aplicables hasta el 17 de diciembre del 2021, previo al periodo vacacional invernal.

Del 03 al 14 de enero del 2022, las actividades académicas se llevarán a cabo de forma generalizada en el modelo de educación a distancia, lo anterior para limitar el nivel de riesgo de contagios por los festejos decembrinos y la temporada invernal; sin embargo, las escuelas continuarán abiertas de lunes a viernes, para brindar orientación a estudiantes, madres, padres de familia y tutores, así como para la atención de procesos administrativos y/o de conservación de los inmuebles, lo anterior, a través de un esquema de guardias del personal docente y de apoyo, definido por el director o encargado del centro escolar, con apego al principio de autonomía responsable de cada Comunidad de Aprendizaje para la Vida, CAV.

A

A partir del 17 de enero del 2022, el servicio educativo se prestará bajo el mismo esquema establecido en los puntos primero, segundo, tercero y quinto del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. - El Personal adscrito a las Áreas Centrales y Delegaciones Regionales de la Secretaría de Educación, prestará sus servicios de manera presencial, en los días, periodos y horarios regulares de trabajo en los términos que establezcan sus nombramientos, contratos y condiciones generales de trabajo.

Para ello el personal deberá atender con estricto apego los protocolos establecidos y emitidos por la autoridad sanitaria.

OCTAVO. - Este acuerdo podrá ser adicionado o modificado, inclusive prorrogado en sus efectos, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote del COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, a 11 de noviembre del 2021



JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
Secretario de Educación del Estado de Jalisco.